

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 EXTRANJERO. Por tres meses. 72 Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

MARINA.

(Conclusion.)

5 Setiembre 1857. Nombrando Asesor de Marina de la provincia de Alicante a D. Juan Labarta. Id. id. Determinando que tan luego como esté habilitada la fragata Perla se traslade al departamento de Cartagena. Id. id. Id. que la corbeta de instruccion Isabel II se traslade a Cádiz. Id. id. Id. que se tenga presente para un destino activo de la Armada, sin que á ello obste su situacion actual, al Jefe de Escuadra D. José Ruiz de Apodaca, Consejero Real ordinario. Id. id. Resolviendo que el distrito de Marina de Torrevieja quede agregado á la provincia marítima de Cartagena y el de Denia á la de Valencia. 5 id. Concediendo la pensión de 60 rs. vn. mensuales á Josefa Pita y Lopez y Mariana y Maria Aniceta Pita y Rodriguez, hermanas de Juan, carpintero inválido que fué del Arsenal de Ferrol. Id. id. Aprobando una propuesta de premios de constancia á favor de varios individuos de la Guardia de arsenales. 7 id. Concediendo á la casa de Ladijo hermanos, del comercio de Mahon, permiso para calar una almadraza por via de ensayo en el punto llamado la Nitge. Id. id. Aprobando al Comandante general del apostadero de la Habana haya dispuesto la formacion de una division para perseguir el ilícito comercio de esclavos, y nombrado para mandarla al segundo Comandante del navio Reina Doña Isabel II, en la inteligencia de que el desempeño de dicho destino ha de entenderse interino, y

mientras no va de la Península un Jefe que pueda reemplazarle. 7 id. Concediendo la pensión de 60 rs. vn. mensuales á Juana Rodriguez y Santiago, huérfana de Alberto, casada que fué del arsenal de Ferrol. 9 id. Nombrando Comandante del vapor Bazan al Teniente de navio D. Manuel Duero. Id. id. Id. Capitan del puerto de Fuerterrabia al Alférez de fragata graduado D. Juan Tomas Cuecull. 9 id. Concediendo Real licencia por dos meses al Teniente de navio D. Abdón Acebal. 10 id. Separando de la primera y segunda Comandancia de la provincia marítima de Sanlúcar al Capitan de fragata D. Carlos Butron y al Teniente Coronel de infantería de marina D. José Hermosilla, y confiriendo respectivamente dichos destinos al Capitan de fragata D. José Vicente de Paz y al Teniente de navio D. Luis Morales. Id. id. Aprobando la propuesta que hace el Director general de la Armada respecto á la duracion y alternativa de los mandos de las fuerzas sutiles del apostadero de Filipinas. Id. id. Mandando continúe de comisionado á compras del departamento de Cádiz el Teniente de navio D. Francisco de Paula Sunico. Id. id. Concediendo Real licencia por dos meses al Alférez de navio D. Julian Ojeda. Id. id. Disponiendo se den las gracias en nombre de S. M. al Comandante y Oficiales de la corbeta de instruccion Isabel II por el estado en que la encontraron la division de la y eventual de dicho buque el Capitan general del departamento del Ferrol en la revista de inspeccion que le hizo el pasado. 12 id. Id. que al Alférez de navio D. Alejandro Churrua, en atencion al estado de su salud, se le embarque por un año en un buque de los destinados en la Península, y si al terminarse este periodo se hubiese restablecido completamente, se le destine con arreglo á las necesidades del servicio en general. Id. id. Nombrando segundo Comandante del arsenal de Ferrol al Capitan de navio D. Ramon Piñero, en el concepto que se expresa. Id. id. Promoviendo al empleo de Teniente de infantería de marina á D. José Cánovas del Castillo, Subteniente del propio cuerpo. Id. id. Nombrando tercer Secretario de la Direccion general de la Armada al Teniente de navio D. Juan de Antequera. Id. id. Id. primero y segundo Ayudantes de la Mayoría general del departamento de Ferrol al Capitan de fragata D. Valentin de Castro Moutenegro y al Teniente de navio D. Georjacas Sagastizábal. Id. id. Concediendo Real licencia por dos meses al Capitan de fragata D. Jacobo MacMahon. 13 id. Disponiendo que la goleta de hélice Isabel Francisco pase á Cádiz á esperar órdenes. Id. id. Nombrando Tenientes Coronels de Estado Mayor de artillería de la Armada á los Capitanes de artillería del ejército D. Miguel Correa y D. José Aranguren. Id. id. Id. Mayor general del apostadero de la Habana

al Capitan de fragata graduado de Capitan de navio Don José Maria Alvarado, y para reemplazar á éste en el mando del trozo de Guardia-costas de Ponce al de la propia clase D. Ramon Eulate. 14 id. Nombrando Auxiliar interino de la mayoría general de la Armada al Alférez de navio D. Fernando Martinez. Id. id. Traslado al Director general de la Armada la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion del Reino concediendo al Alférez de navio Don Agustín Antonio Fernandez la cruz de Beneficencia de primera clase. Id. id. Disponiendo se dé baja en el Cuerpo administrativo de la Armada al aspirante de numero D. Federico Lazra, y nombrando para reemplazarle al opositor Don Antonio Mendez Casaviejo y Aranguid. Id. id. Confiando al Comisario de Guerra supernumerario D. Felipe Balato el destino de Comisario del arsenal de Ferrol, y el de Jefe de Seccion de Atrasos en la Intervencion de aquel departamento que desempeñaba, al de la misma clase D. Juan Martinez Pozuelo. Id. id. Destinando al apostadero de la Habana al Oficial primero del Cuerpo administrativo de la Armada D. Cayetano Ortiz y Vitor. Id. id. Id. al apostadero de Filipinas á los Oficiales terceros del propio Cuerpo administrativo D. Francisco de Paula Franco y D. Diego Gomez y Ponce, y determinando regresen á la Península cuando cumplan en dicho apostadero el Oficial segundo D. Elias Vazquez y el tercero D. Román Arnaiz. Id. id. Concediendo Real licencia por cuatro meses al Oficial tercero del Cuerpo administrativo de la Armada D. Antonio Ruiz Alcaiz. Id. id. Resolviendo que en los arsenales del Estado, solo se hagan para particulares las obras que se designen. 15 id. Dando las gracias en nombre de S. M. al Oficial tercero del Ministerio de Marina D. Costo Mendez Nunez por la traduccion que ha hecho del inglés de la obra sobre artillería naval, escrita por Sir Howard Douglas, y disponiendo se anote este servicio en la hoja de los de dicho Oficial.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

D. José Maria Martini, Depositario que fué de Caminos de Mauzaneras en los años de 1839 y 1840, se presentará en esta Ordenacion para enterarse del curso dado á la copia de la cuenta de calificación de reparos consignada por el Tribunal de Cuentas del Reino en la que rindió por el último de dichos años. Madrid, 17 de Setiembre de 1857.—El Ordenador general de Pagos, Felipe Mauricio Andriani.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia entre el Juzgado de primera instancia de Marbella y el de Guerra de la Capitanía general de Granada y Jaen, acerca del conocimiento, en cuanto á unos paisanos, de la causa formada con motivo de lo ocurrido en el pueblo de Mijas en la madrugada del 14 de Abril último, entre el guardia civil Francisco de Garnica y dichos paisanos; autos de los que resulta: Que en la noche del 13 del expresado mes, despues de haber patrullado el guardia Garnica con el cabo Pedro Mata y otro guardia llamado José Ramos, invitados los tres por D. Pedro Fernandez, cenaron con este y otros paisanos, y concluida la cena quedaron los dos guardias con los paisanos, retirándose el cabo al cuartel á Garnica porque se hallaba algun tanto embriagado. Que en seguida este, reclamando una navaja que le habia dado uno de los paisanos y se le habia perdido, suscitó una cuestion, durante la cual, aunque el paisano Gutierrez sacó un estoque, y otro de la misma clase un cuchillo, no se llegó á hacer uso de estas armas, sin embargo de haber recibido ámbos una bofetada de Garnica, y de haber hecho este ademán de sacar el sable, que en Garnica se retiró al cuartel. Que habiendo entrado en él, se asomó al balcon armado de una carabina, con la que apuntó hacia donde se hallaban el Alcalde del pueblo, el otro guardia y paisanos, retirándose en seguida por haberse así mandado el Alcalde y el cabo. Que instruidas diligencias por ámbos Juzgados, el ordinario reclamó el conocimiento de la causa en cuanto á los paisanos, exponiendo que estos no provocaron el suceso, ni fueron agresores contra la Guardia civil, ni aun resistieron á la misma, no pudiendo considerarse á Garnica de servicio mediante la situacion en que se colocó, faltando á los deberes de su instituto, y sobre todo por el lamentable estado en que se hallaba; y finalmente, que contra estos fundamentos expone el Juzgado militar, que si bien faltaron los guardias, y fué Garnica el provocador propiamente dicho, que no debió ejecutar, no por eso dejaba de resultar que los paisanos hicieron agravios contra la Guardia civil con expresiones y amenazas que afectaban á este cuerpo, lo cual producía desafuero; debiéndose considerar que por más que la provocacion de parte de Garnica agravase su culpabilidad, ó atenuase la de los paisanos, no podría esto alterar la calificación del hecho. Vistos, siendo ponente el Ministro D. Ramon Maria de Arriola. Considerando que no resulta que los paisanos fuesen los agresores, y ántes bien aparecen ofendidos. Considerando que no hubo resistencia ni insulto al instituto de la Guardia civil, ni en el caso actual puede conceptuarse al guardia Garnica como de servicio, y si solo como un mero particular. Considerando, por tanto, que no puede tener aplicacion la Real orden de 8 de Noviembre de 1846, ni las demas disposiciones que declaran correspondiente á la jurisdiccion militar el conocimiento de las causas formadas sobre resistencia á la Guardia civil estando de servicio. Declaramos, que el conocimiento de esta causa, en cuanto á los paisanos, corresponde á la jurisdiccion ordinaria; y en su consecuencia devuélvase á cada uno de los juzgados sus respectivas actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho, los que se pasarán mutuamente los correspondientes tantos de culpa, y librense copias certificadas al Ministerio de Gracia y Justicia y á la Redaccion de la Gaceta de Madrid para la publicacion en esta é insercion en la Coleccion legislativa de la presente providencia. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos en Madrid á 18 de Setiembre de 1857.—Ramon Maria Fonseca.—Juan Martin Carramolino.—Ramon Maria de Arriola.—Juan Maria Biez.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio. Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior providencia por el llimo. Sr. D. Ramon Maria de Arriola, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia y ponente en estos autos de competencia, estándose celebrando audiencia publica en su Sala segunda el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado en dicho Supremo Tribunal. Madrid, 18 de Setiembre de 1857.—Gregorio C. Garcia.

En la villa y corte de Madrid, á 17 de Setiembre de 1857, vista, siendo ponente el Ministro D. Juan Maria Biez, la apelacion interpuesta á nombre de la testamentaria y curador ad bona de los hijos menores de D. Luis Hermosilla, de una providencia de la Sala tercera de la Audiencia de esta corte, que denegó la admision del recurso de casacion interpuesto á nombre de la curadora ad bona de dichos menores, de otra providencia dictada por la misma Sala en autos promovidos por el licenciado D. Ecequiel Gonzalez contra la indicada testamentaria sobre pago de 35,120 rs., como honorarios. Resultando que deducida reclamacion ante el Juzgado de las Vistillas de esta corte en 26 de Marzo de 1856 por Gonzalez para que la expresada testamentaria le pagase dicha cantidad, y requerido el testamentario D. José Gaviola, se presentó escrito á nombre de la testamentaria y del curador ad litem y ad bona de los indicados menores, en el que se solicitó que se hiciese por Gonzalez la reclamacion en forma; habiéndose mandado despues que dicho curador, en el término de tercero dia, manifestase si estaba ó no conforme con la cuenta de la que resultaba el crédito de Gonzalez, bajo apercibimiento de acordar lo que correspondiese. Resultando que por no haber manifestado nada el curador en el término fijado, se dictó providencia para hacerse saber que en igual término pagase lo que se reclamaba, bajo apercibimiento de apremio, providencia de que apeló el curador ad litem de los menores, elevándose admitida la apelacion, y citados y emplazados los Procuradores de las partes, los autos á la Audiencia de esta corte, por cuya Sala tercera, transcurrido el término del emplazamiento sin haber comparecido en ella el apelante, se declaró á instancia contraria, desierta la apelacion, condenando á éste en las costas. Resultando que á nombre de la testamentaria y de la curadora ad bona de los menores se reclamó la restitucion in integrum para la reposicion de los autos al ser y estado que habian tenido al acordarse por el Juez inferior que manifestase el curador ad bona y ad litem de dichos menores, si estaba ó no conforme con la cuenta de Gonzalez, reclamacion que fué desestimada. Resultando que á nombre de la curadora ad bona se interpuso recurso de casacion de esta providencia, que denegó la restitucion, apoyando el recurso en que los autos habian debido pasarse al Colegio de Abogados para la regulacion de los honorarios reclamados con arreglo al art. 80 de la ley de Enjuiciamiento civil, si se estimaban justificados los trabajos por los que se reclamaban, ó recibirse á prueba, cuya omision era la cuarta causa de nulidad que fijaba el art. 1,013 de dicha ley, en que la citacion y emplazamiento para la apelacion no se hizo al testamentario y curadora ad bona en persona, causa primera tambien de nulidad segun el mismo art. 1,013; y finalmente, en que se habia negado á los menores la restitucion del daño sufrido por culpa de su curador ad litem é infringido por ello las leyes 1.ª y 2.ª, título 19, Partida 6.ª, y las del 25 de la 3.ª. Y resultando, por último, que no se admitió el recurso, por lo cual se interpuso la apelacion pendiente, que fué admitida. Considerando que el presente recurso de apelacion se fundó en el quebrantamiento de trámites de la sustanciacion de la primera instancia, y tambien en infraccion de leyes terminantes en el auto de la Sala tercera de la Audiencia de Madrid de 12 de Enero de 1857, donogando la

restitucion in integrum á los menores perjudicados por la sentencia ejecutoriada: Considerando, en cuanto al primer extremo, ó sea á los defectos de forma, que en el caso de existir, como pretende la parte apelante, debió pedirse su subsanacion, ya en la primera instancia, ya en la de apelacion, conforme al art. 1,019 de la ley de Enjuiciamiento: Considerando que no solo no se usó de este remedio, sino que, admitida la apelacion en ámbos efectos, corrido el término del emplazamiento y acusada la rebeldia sin haberse presentado el apelante á mejorar el recurso, hubo de declararse desierto conforme al art. 333 de la referida ley. Considerando, en cuanto al segundo extremo del recurso, ó sea por infraccion de las leyes que conceden la restitucion á los menores, que el auto de que se interpone el recurso de casacion es de los que admiten este remedio segun el art. 1,011, porque termina el juicio y hace imposible su continuacion: Considerando que las leyes en que se fundaba el recurso están citadas en el escrito á folios 44 y siguientes de la pieza de rallo continuada ante la Sala tercera de la Audiencia de esta corte, conforme á lo mandado en el artículo 1,024 de dicha ley: Considerando que la restitucion in integrum por daños causados á menores no es de las contenidas en el artículo 34 de la ley de Enjuiciamiento civil: Considerando, por último, que en la interposicion de este recurso, en cuanto al fondo, se reunen las circunstancias expresadas en los artículos 1,024 y 1,025. Fallamos, que debemos confirmar y confirmamos el auto apelado en cuanto por él se deniega la admision del recurso de casacion por infracciones de las expresadas en el art. 1,013 de la ley de Enjuiciamiento civil; y lo revocamos en cuanto á la denegacion de la admision del mismo recurso por infraccion de ley, pasándose los autos á la Sala primera para los efectos del párrafo segundo del art. 1,015 de la misma ley: Y por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la Coleccion legislativa, por la cual se pasarán las certificaciones correspondientes, así lo pronunciamos y mandamos, y lo firmamos.—Ramon Maria Fonseca.—Juan Martin Carramolino.—Ramon Maria de Arriola.—Juan Maria Biez.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio. Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el llimo. Sr. D. Ramon Maria de Arriola, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia publica en su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y de Cámara en dicho Supremo Tribunal. Madrid, 17 de Setiembre de 1857.—José Calatrachejo.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with columns for liquidation numbers and names of interested parties, including VALENCIA, D. José Andres, Doña Luisa Andres y Marti, etc.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

2.ª SEMANA DE SETIEMBRE DE 1857.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Setiembre de 1857.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table with columns for DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, and CARGO. It details various types of deposits and their corresponding amounts.

CAJA.

Table with columns for CARGO, METALICO, PAPEL, and DATA. It provides a detailed breakdown of the box's financial state, including deposits, payments, and movements.

34332 D. Vicente Perez. 20 años, 4 meses y 29 dias de servicios: se le señalan 4,000 rs. de haber anual: sueldo regulador 8,000.

34333 D. Carlos Pereira. D. Martin Cabrera Ruiz, Administrador de Rentas estancadas de la provincia de Barcelona, jubilado: se le señalan 20 años, 7 meses y 26 dias de servicios: se le señalan 12,000 rs. de haber anual: sueldo regulador 20,000.

34334 D. Ramon Reguier. D. Antonio Rodriguez Abellada, Interventor de la Aduana de San Carlos de la Rápita: se le reconocen 37 años y 17 dias de servicios: se le señalan 4,000 rs. de haber anual: sueldo regulador 5,000.

34335 D. Tomas Roig. D. Pedro Rodrigo y Rojas, Oficial cuarto en comision de la Administracion de Hacienda publica de Zamora, cesante: se le reconocen 29 años, 3 meses y 28 dias de servicios: se le señalan 4,000 rs. de haber anual: sueldo regulador 8,000.

34336 D. Tomas Torno. D. Cipriano Sanz Crespo, Interventor de los derechos de puertos de Valladolid, cesante: se le reconocen 44 años, 8 meses y 25 dias de servicios: se le señalan 2,000 reales de haber anual: sueldo regulador 18,000.

34337 D. Juan Sabater. D. Rafael Manteca y Becomendo, Contador de Bienes nacionales de Valencia: se le reconocen 21 años, un mes y 16 dias de servicios: se le señalan 6,000 rs. de haber anual: sueldo regulador 12,000.

34338 D. Manuel Zabalza. D. Segismundo Garcia Acevedo, Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda publica de Sevilla, cesante: se le reconocen 24 años, 6 meses y 27 dias de servicios: se le señalan 3,000 rs. de haber anual: sueldo regulador 10,000.

34339 D. Manuel Zabalza. D. Gabino Andres Leiva, Oficial primero de la Contaduria de Hacienda publica de Guadalajara, cesante: se le reconocen 23 años, 2 meses y 4 dias de servicios: se le señalan 4,000 rs. de haber anual: sueldo regulador 8,000.

34340 D. Manuel Zabalza. D. Juan Antonio Benito y Carsi, Oficial de la Aduana de Málaga, cesante: se le reconocen 21 años, 1 mes y 8 dias de servicios: se le señalan 4,000 rs. de haber anual: sueldo regulador 8,000.

34341 D. Manuel Zabalza. D. Jaime Maria Campaner, Oficial cuarto segundo cesante de la Administracion principal de Hacienda publica de Alicante. Se le rehabilita en el haber de 4,000 reales anuales.

34342 D. Manuel Zabalza. D. Trinidad Fernandez de la Cruz, Contador cesante de la Aduana de Ayamonte: se le reconocen 14 años, 3 meses y 23 dias de servicios. Sin derecho.

34343 D. Manuel Zabalza. D. Joaquin Maria Espina, Contador de Hacienda publica de Girona, cesante: se le reconocen 21 años, 11 meses y 9 dias de servicios: se le señalan 8,000 rs. de haber anual: sueldo regulador 16,000.

34344 D. Manuel Zabalza. D. Manuel del Campo y Sanchez, Tesorero en comision de Hacienda publica de la provincia de Burgos, cesante: se le reconocen 37 años, 11 meses y 25 dias de servicios: se le señalan 8,000 rs. de haber anual: sueldo regulador 16,000.

34345 D. Manuel Zabalza. D. Valentin Ibanez, Oficial primero de la Tesoreria de Hacienda publica de Murcia, cesante: se le reconocen 25 años, 3 meses y 10 dias de servicios: se le señalan 4,000 reales de haber anual: sueldo regulador 8,000.

34346 D. Manuel Zabalza. D. Antonio Maria Iglesias, Oficial primero Interventor de la Administracion de consumos de Sevilla, cesante: se le rehabilita en el haber de 6,000 rs. anuales.

34347 D. Manuel Zabalza. D. Santiago Lopez Sagastizabal, Oficial de libros de los derechos de puertos de esta corte, jubilado: se le reconocen 35 años, 11 meses y 12 dias de servicios: se le señalan 8,000 rs. de haber anual: sueldo regulador 10,000.

34348 D. Manuel Zabalza. D. Francisco Navarro. D. D. Gines de Vano, Contador de Hacienda publica de la provincia de Granada, jubilado: se le señalan 43 años, 4 meses y 5 dias de servicios: se le señalan 19,200 rs. de haber anual: sueldo regulador 24,000.

34349 D. Manuel Zabalza. D. Alfonso de Contreras, Administrador Jefe de la Fábrica nacional de Tabacos de esta corte, cesante: se le reconocen 25 años, 5 meses y 18 dias de servicios: se le señalan 12,000 rs. de haber anual: sueldo regulador 24,000.

34350 D. Manuel Zabalza. D. José María del Río, Vistal del Deposito mercantil de Cádiz, cesante: se le reconocen 20 años y 20 dias de servicios: se le señalan 6,000 rs. de haber anual: sueldo regulador 12,000.

34351 D. Manuel Zabalza. D. Manuel Hernandez, Oficial primero de la Tesoreria de las minas de Almaden, cesante: se le reconocen 40 años y 19 dias de servicios: se le señalan 4,000 rs. de haber anual: sueldo regulador 8,000.

34352 D. Manuel Zabalza. D. Jacinto de Leon, Jefe de Negociado de segunda clase de la Direccion general de Loterias, cesante: se le reconocen 29 años de servicios: se le señalan 8,000 rs. de haber anual: sueldo regulador 16,000.

34353 D. Manuel Zabalza. D. Cosme Vidal, Administrador subalterno de Bienes nacionales del partido de Benavente, cesante. Sin derecho.

34354 D. Manuel Zabalza. D. Quintin Romero, Oficial cuarto segundo de la Administracion de Hacienda publica de Segovia, cesante: se le reconocen 15 años, 10 meses y 23 dias de servicios: se le señalan 1,500 rs. de haber anual: sueldo regulador 6,000.

34355 D. Manuel Zabalza. D. Antonio Marquez, capataz cuarto cesante de la Fábrica de tabacos de Sevilla: se le reconocen 21 años, 9 meses y 15 dias de servicios. Sin derecho.

34356 D. Manuel Zabalza. D. Mariano Garcirribay, Oficial tercero cesante de la Contaduria de las Minas de Almaden: se le reconocen 20 años, 7 meses y 25 dias de servicios. Sin derecho.

34357 D. Manuel Zabalza. D. Antonio Valcarlos y Pereira, Administrador principal de Hacienda publica de Valladolid, cesante: se le reconocen 24 años, 11 meses y 14 dias de servicios: se le señalan 8,000 rs. de haber anual: sueldo regulador 16,000.

34358 D. Manuel Zabalza. D. Magin Olivella, Administrador de la estafeta de Gaudis: se le reconocen 15 años, 11 meses y 23 dias de servicios: se le señalan 1,825 rs. de haber anual: sueldo regulador 7,300.

34359 D. Manuel Zabalza. D. Antonio Montaner, Mayor del presidio de Valladolid, cesante: se le reconocen 16 años, 4 meses y 8 dias de servicios: se le señalan 3,000 rs. de haber anual: sueldo regulador 12,000.

EXPOSICION DE AGRICULTURA.

Hallándose próximo el día en que ha de inaugurarse la Exposición de Agricultura, y para que no se interrumpa el buen orden de los trabajos preparatorios, se previene a las personas que tengan papeleta para visitar las obras, que, si gustan, hagan uso de ellas el 21 y 22 del corriente; en inteligencia de que no serán admitibles desde el día 20 de Setiembre de 1857.—El Vocal, Secretario de la Junta directiva, Bráulio Anton Ramirez.

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

Horas de tiempo medio civil a que deben verificarse las manras en el puerto de Cádiz en el día de 1858.

Table with columns: Dias, Pleamar, Bajamar, Pleamar, Bajamar, Pleamar. Rows for H. M., H. M., H. M., H. M., H. M.

FEBRERO.

Table with columns: Dias, Pleamar, Bajamar, Pleamar, Bajamar, Pleamar. Rows for H. M., H. M., H. M., H. M., H. M.

MARZO.

Table with columns: Dias, Pleamar, Bajamar, Pleamar, Bajamar, Pleamar. Rows for H. M., H. M., H. M., H. M., H. M.

ABRIL.

Table with columns: Dias, Pleamar, Bajamar, Pleamar, Bajamar, Pleamar. Rows for H. M., H. M., H. M., H. M., H. M.

VIZCAYA.

34374 D. Vicente Roman Urquijo. 34375 D. Juan Rodriguez. 34376 D. José Clemente Sobron. 34377 D. María Josefa de Santa Susana y Saldaña.

CIUDAD-REAL.

34383 D. Gabriel Anarillo. 34384 D. Carlos Bustamante. 34385 Doña Manuela Barba. 34386 Doña Victoria Bayo. 34387 D. José Corpa.

GUENCA.

34422 D. José Abad. 34423 D. Anselmo Mastuey. 34424 D. Andrés Castell. 34425 Doña María Ana Cabero.

GTADALAJARA.

34430 D. Fructosio Domingo. 34431 D. José Gallego. 34432 D. Angel Esteban Perez. 34433 D. Francisco Javier Carrasco.

GRACIA Y JUSTICIA.

34360 D. Juan Sabater. 34361 Doña Josefa Roca. 34362 Doña Victoria Teresa Solá. 34363 D. Vicente Sales.

GRACIA Y JUSTICIA.

34364 D. José Samartín. 34365 D. Francisco Sanchez. 34366 Doña Josefa y Maria de la Concepcion Sauz y Martinez.

GRACIA Y JUSTICIA.

34367 D. Juan Sabater. 34368 Doña Isabel Tortajada. 34369 D. Tomas Torno. 34370 D. Fernando Vallado.

GRACIA Y JUSTICIA.

34371 D. Vicente Roman Urquijo. 34372 D. Vicente Vilella. 34373 D. José María Valtierra. 34374 D. Vicente Roman Urquijo.

GRACIA Y JUSTICIA.

34375 D. Juan Rodriguez. 34376 D. José Clemente Sobron. 34377 D. María Josefa de Santa Susana y Saldaña. 34378 D. José Urriola.

GRACIA Y JUSTICIA.

34379 D. Francisco Antonio de Uriarte. 34380 D. Manuel Zabalza. 34381 D. Agustín Zabalza. 34382 D. José María Zatrabe.

GRACIA Y JUSTICIA.

34383 D. Gabriel Anarillo. 34384 D. Carlos Bustamante. 34385 Doña Manuela Barba. 34386 Doña Victoria Bayo.

GRACIA Y JUSTICIA.

34387 D. José Corpa. 34388 D. Juan Corpa. 34389 Doña Concepcion Corpa. 34390 Doña Francisca y Emeteria Ceballos.

GRACIA Y JUSTICIA.

34391 D. José Garrion. 34392 D. Agustín Escobar. 34393 D. Damian Fuentes. 34394 D. José Gallego.

GRACIA Y JUSTICIA.

34395 D. Norberto Gallego. 34396 D. Francisco Galo Gallego. 34397 D. Faustino Gomez. 34398 Doña Lucia Leona Galen.

GRACIA Y JUSTICIA.

34399 Doña Antonia José Gonzalez. 34400 Doña María Usano Luengo. 34401 Doña María Antonia Luengo. 34402 D. Carlos Mestres.

GRACIA Y JUSTICIA.

34403 Doña Martina Mónico. 34404 Doña Ramona y Consolacion Martinez. 34405 Doña Jeronima y Juana, Candelaria y Gregoria Montoya.

GRACIA Y JUSTICIA.

34406 D. Francisco Navarro. 34407 D. Victoria Parra. 34408 D. Leopoldo Fuente. 34409 Doña Jesusa Perez.

GRACIA Y JUSTICIA.

34410 Doña María Perez Escobar. 34411 Doña María Peña. 34412 Doña Hilaria Micaela Perez. 34413 D. José Redondo.

GRACIA Y JUSTICIA.

34414 D. Santiago Roig y Salas. 34415 D. Gregorio Lopez. 34416 Doña Eugenia y Maria Roca. 34417 Doña Antonia Ramirez Perez.

GRACIA Y JUSTICIA.

34418 D. Francisco de Paula Sagra. 34419 Doña María Sanchez. 34420 Doña Rafaela, Vicente y Francisco Serrano. 34421 D. José Abad.

GRACIA Y JUSTICIA.

34422 D. José Abad. 34423 D. Anselmo Mastuey. 34424 D. Andrés Castell. 34425 Doña María Ana Cabero.

GRACIA Y JUSTICIA.

34426 D. Andrés Castell. 34427 Doña María Ana Cabero. 34428 Doña Victoria Bayo. 34429 D. José Corpa.

GRACIA Y JUSTICIA.

34430 D. Fructosio Domingo. 34431 D. José Gallego. 34432 D. Angel Esteban Perez. 34433 D. Francisco Javier Carrasco.

GRACIA Y JUSTICIA.

34434 D. Andrés Castell. 34435 Doña María Ana Cabero. 34436 Doña Victoria Bayo. 34437 D. José Corpa.

GRACIA Y JUSTICIA.

34438 Doña Hilaria Micaela Perez. 34439 D. José Redondo. 34440 D. Santiago Roig y Salas. 34441 D. Gregorio Lopez.

GRACIA Y JUSTICIA.

34442 D. José Abad. 34443 D. Anselmo Mastuey. 34444 D. Andrés Castell. 34445 Doña María Ana Cabero.

GRACIA Y JUSTICIA.

34446 D. Andrés Castell. 34447 Doña María Ana Cabero. 34448 Doña Victoria Bayo. 34449 D. José Corpa.

GRACIA Y JUSTICIA.

34450 D. Fructosio Domingo. 34451 D. José Gallego. 34452 D. Angel Esteban Perez. 34453 D. Francisco Javier Carrasco.

GRACIA Y JUSTICIA.

34454 D. Andrés Castell. 34455 Doña María Ana Cabero. 34456 Doña Victoria Bayo. 34457 D. José Corpa.

GRACIA Y JUSTICIA.

34458 Doña Hilaria Micaela Perez. 34459 D. José Redondo. 34460 D. Santiago Roig y Salas. 34461 D. Gregorio Lopez.

GRACIA Y JUSTICIA.

34462 Doña Antonia Ramirez Perez. 34463 D. Francisco de Paula Sagra. 34464 Doña María Sanchez. 34465 Doña Rafaela, Vicente y Francisco Serrano.

GRACIA Y JUSTICIA.

34466 D. Andrés Castell. 34467 Doña María Ana Cabero. 34468 Doña Victoria Bayo. 34469 D. José Corpa.

GRACIA Y JUSTICIA.

34470 D. José Corpa. 34471 Doña Concepcion Corpa. 34472 Doña Francisca y Emeteria Ceballos. 34473 Doña Antonia Ramirez Perez.

GRACIA Y JUSTICIA.

34474 D. José Corpa. 34475 Doña Concepcion Corpa. 34476 Doña Francisca y Emeteria Ceballos. 34477 Doña Antonia Ramirez Perez.

GRACIA Y JUSTICIA.

34478 Doña Antonia Ramirez Perez. 34479 Doña Antonia Ramirez Perez. 34480 Doña Antonia Ramirez Perez. 34481 Doña Antonia Ramirez Perez.



